

Dña. María Pía Madrazo Albormoz  
Avda. Reina Victoria 39, 6ºD  
39004 Santander (CANTABRIA)

G-11013

**RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO GENERAL DE EMPRESAS TURÍSTICAS DEL ESTABLECIMIENTO TURÍSTICO DENOMINADO "LA TORRENTERA", ALOJAMIENTO TURÍSTICO EXTRAHOTELERO, MODALIDAD APARTAMENTO, CATEGORÍA UNA LLAVE.**

Vistas las actuaciones llevadas a cabo por la Dirección General de Turismo y considerando los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero-** Con fecha 16 de diciembre de 2016 Dña. María Pía Madrazo Albormoz presenta declaración responsable de apertura del establecimiento denominado "LA TORRENTERA" como establecimiento de alojamiento turístico extrahotelero, modalidad APARTAMENTO, UNA LLAVE – UNA UNIDAD. El inmueble se encuentra ubicado en el Bº La Riva 21, localidad de Rada, municipio de Voto.

En la citada declaración, el titular del establecimiento afirma, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos establecidos en la normativa vigente para ejercer la actividad de alojamiento turístico extrahotelero en los términos reflejados en su declaración y que dispone de los documentos que así lo acreditan; igualmente se compromete a mantener el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa de aplicación hasta el cese en el ejercicio de dicha actividad.

**Segundo.** - Con fecha 23 de febrero de 2017 la Inspección de Turismo levanta Acta núm. 2183 relativa a informe técnico de apertura y la solicitud de inscripción presentada, resultando con conformidad.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

I.- Es competente para iniciar y resolver este expediente el Director General de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo, de ordenación del turismo de Cantabria.

II.- Al presente expediente le es de aplicación el Decreto 82/2010, de 25 de noviembre, por el que se regulan los establecimientos de alojamiento turístico extrahotelero en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, modificado por el Decreto 19/2014, de 13 de marzo.

III.- Queda acreditado y justificado el grado de cumplimiento tras la comprobación en visita de inspección y a la vista del expediente.



Visto todo cuanto antecede,

**SE RESUELVE**

**Primero.** - Inscribir en el Registro General de Empresas Turísticas al establecimiento turístico denominado "LA TORRETERA" (G-11013), como alojamiento extrahotelero, modalidad APARTAMENTO, categoría UNA LLAVE- UNA UNIDAD-, sito en el Bº La Riva 21, localidad de Rada, municipio de Voto, y cuya titularidad gira a nombre de Dña. María Pía Madrazo Alborno.

No obstante, el titular estará obligado a mantener el cumplimiento de los requisitos exigidos en la normativa turística para la apertura del establecimiento extrahotelero bajo la categoría declarada a la Administración hasta que se produzca el cese de su actividad.

**Segundo.** - Determinar la capacidad total del establecimiento turístico EXTRAHOTELERO en 5 plazas fijas distribuidas en un dormitorio dobles y tres dormitorios individuales y 3 plazas convertibles. TOTAL: 8 PLAZAS.

**Tercero.** - La citada inscripción tendrá los efectos que de conformidad con el Decreto 147/2015, de 15 de octubre se establece en su artículo 4 que señala lo siguiente:

- "1. La inscripción registral producirá el efecto de la publicidad de los datos consignados. La inscripción no tendrá efectos constitutivos de las empresas registradas, no confiriéndoles más derechos que la constancia de los actos y datos de los que trae causa.*
- 2. La inscripción registral será condición previa y necesaria para que una empresa turística acceda a las medidas de fomento y subvenciones que establezca la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*
- 3. El número de inscripción en el Registro General de Empresas Turísticas de Cantabria deberá hacerse constar en todo tipo de publicidad que las empresas turísticas realicen."*

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos.

Santander a 11 de junio de 2018

LA DIRECTORA GENERAL DE TURISMO

Fdo. Eva Bartolomé Arciniega